

# DECRETO XX/2017 REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DE LA CAZA EN ANDALUCÍA





## NUEVO DECRETO DE CAZA. Justificación

### JUSTIFICACIÓN:

Obedece a las siguientes necesidades:

- Dar respuesta a las nuevas necesidades y demandas por las organizaciones ligadas al sector.
- Cambios acaecidos en la actividad cinegética a lo largo de la última década en Andalucía, influido por cambios en los usos tradicionales del medio rural y sus consecuencias en las poblaciones cinegéticas (incremento de poblaciones de sp de caza mayor así como una reducción de las de caza menor sedentarias (perdiz roja, conejo, codorniz,...)).
- Favorecer la compatibilización del aprovechamiento cinegético con otros usos y aprovechamientos del medio natural.
- Agilización de acceso y ejercicio de la actividad.
- Simplificación y agilización de trámites administrativos e incremento de la transparencia.
- Reducir la intervención de la CMAOT a través de mecanismos de declaración responsable (constitución de cotos de caza, cambio de titularidad); comunicación previa,...
- Mejorar la gestión de la caza frente a nuevos retos y obligaciones como la sobrepoblación, la recuperación del regenerado natural y la sanidad animal (PATUBES,...)

## NUEVO DECRETO DE CAZA. Objetivos

### OBJETIVOS:

1. La planificación de la actividad cinegética
2. La simplificación y agilización administrativa
3. La profesionalización del sector
4. El fomento de las especies y habitats, y de la calidad cinegética



### ESTADO DE LA TRAMITACIÓN:

Una vez adoptado el texto a las alegaciones realizadas a través de los trámites de información pública y de audiencia (25/02/2015), además de los informes preceptivos y de valoración de otras Consejerías, informe del Gabinete Jurídico (10/11/2016), Consejo General de Viceconsejeros (17/05/2017), actualmente se está a la espera del informe del Consejo Consultivo, previo a su remisión al Consejo de Gobierno para su aprobación y publicación en BOJA.

## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos



### DISPOSICIONES GENERALES (COTOS DE CAZA)

- Se aclara la actividad cinegética en suelo urbanizable (art. 39.3)
- No se entenderá interrumpida la continuidad de los terrenos por la existencia de ríos, arroyos, canales, vías pecuarias, caminos de uso público o infraestructuras, salvo imposibilidad física de comunicación de las especies cinegéticas objeto de aprovechamiento. (art. 37.4)

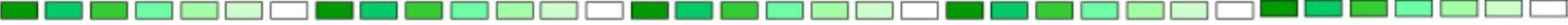
### APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO (art. 38.1)

Se incluyen los desmogues como un aprovechamiento más de la actividad cinegética.

### CONSTITUCIÓN DE COTOS DE CAZA (art. 39)

La solicitud incluirá una declaración responsable de que se ostenta la titularidad o los derechos reales o personales que comprenda el uso o disfrute del aprovechamiento cinegético de los terrenos sobre los que se pretende constituir el acotado.

En todo caso, para adscribir terrenos a un coto de caza, éstos deberán tener, a la fecha de presentación de la solicitud, la condición de terrenos no cinegéticos.



## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos

### PLANES TÉCNICOS DE CAZA (art. 12)

- La vigencia del plan técnico pasa de 4 a 5 años.
- Los cotos que tengan contemplado en su ptc la captura en vivo de especies cinegéticas deberán atender a los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas (RD 1082/2009, de 3 de julio).
- Se regularizan los planes técnicos adscritos al régimen de Evaluación Continua (art. 15)

### ZONAS DE RESERVA (art. 18)

- Se podrán repoblar con especies cinegéticas durante el período hábil de caza, supeditado a no cazar la especie repoblada en todo el coto, hasta el inicio de su período hábil en la siguiente temporada de caza.
- Las Zonas de Seguridad incluidas en Zonas de Reserva no computarán a efectos de la superficie total de la zona de reserva.

### SEÑALIZACIÓN DE TERRENOS (art. 23)

Cuando los terrenos cinegéticos que pierdan o varien su condición de cinegética, se establece un plazo de 1 mes para retirar o sustituir desde que la resolución administrativa sea ejecutiva.

## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos

### ESCENARIOS DE CAZA (art. 48):

En escenarios de caza se permite la suelta solo de ejemplares de caza menor procedentes de granjas cinegéticas certificadas en su caso. En terrenos propiedad de la CAA, solo se permiten escenarios para el adiestramiento y entrenamiento de perros y/o aves de cetrería.

Clases de escenarios de caza:

- Escenarios de caza deportiva (art. 49). Máximo 50 ha. Uso: pruebas deportivas, ejercicio de la actividad, adiestramiento y entrenamiento de perros (en época de veda solo 20 perros) y aves de cetrería durante todo el año.

Escenarios de caza adiestramiento y entrenamiento perros y/o aves de cetrería (art. 50). Máximo 15 ha. Durante todo el año, se permite el escape de palomas domésticas o spp cinegéticas de granjas cinegéticas certificadas. Se permite cerramiento.

Escenario caza para la práctica de modalidades (art. 51). Sup. 50-200 ha. Fines lucrativos. Se excluyen en terrenos de RENPA-Red Natura 2000 – hábitats interés comunitario. Deben contar con un Guarda de Caza y con un Plan de Gestión y Mejoras. Libro de Registro de entradas de ejemplares soltados, copia guía de sanidad (transmitibilidad)

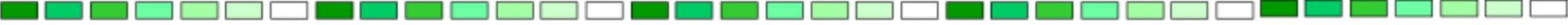


## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos



### RESPONSABILIDAD POR DAÑOS (art. 61)

- En accidentes de tráfico se atenderá a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por RD legislativo 6/2015, de 30 de octubre (la responsabilidad se distribuye según el caso, entre conductor del vehículo, titulares cinegéticos o propietarios de terrenos y titular de la vía pública ).
- En reclamaciones de responsabilidad patrimonial, el perjudicado deberá poner en conocimiento del titular cinegético, por escrito, tal circunstancia, para permitir a éste último, evitar la continuidad de los daños y proceder a su valoración.
- Cuando no sea posible determinar la procedencia de las especies cinegéticas que causan los daños en terrenos agrarios, la responsabilidad será solidaria de los titulares cinegéticos de los terrenos que pudieran haber intervenido en el daño.



## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos

### GRANJAS CINEGÉTICAS (art. 65)

**Dónde se localizan? En terrenos cinegéticos (vía ptc) como en no cinegéticos. Quién autoriza? DTCMAOT**

**Para garantizar la calidad cinegética, genética y sanitaria, las CAPDR – CMAOT podrán regular conjuntamente normas para la certificación de las granjas cinegéticas.**

**Además, para comercializar en vivo y poder liberar en el medio natural, los ejemplares de spp. cinegéticas deben proceder de granjas cinegéticas que tengan implantado el sistema de certificación en su caso.**

**Quedan excluidas del concepto de granjas cinegéticas: instalaciones, jaulas e infraestructuras de aclimatación previa, reproducción y crianza sin comercialización de spp de caza menor, con destino a repoblación del propio coto de caza. Sup. máxima 1.000 m<sup>2</sup> (una por cada 250 ha)**

**En el caso de caza mayor quedan excluidas del concepto de granjas, las instalaciones o cercados interiores destinados a favorecer la aclimatación previa a comercialización de spp caza mayor. Sup. máxima 50.000 m<sup>2</sup> .**

## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos

**REPOBLACIÓN (art. 63).** Solo spp autóctonas. El fin es recuperar las poblaciones naturales de las especies cinegéticas.

Se realizarán con una antelación mínima al inicio del período hábil de la especie:

Caza menor: 1 mes

Caza mayor: 45 días

Se contempla poder repoblar dentro del período hábil de la especie = se suspende el aprovechamiento de la citada especie hasta la siguiente temporada.

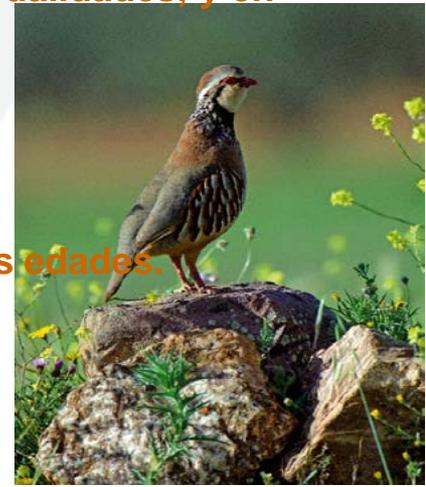
**SUELTAS (art. 64).** Dónde y en qué período? El plazo máximo entre la suelta y la acción de la caza será de 36 horas.

Dónde: cotos intensivos, escenarios deportivos y para la práctica de modalidades, y en cotos deportivos para la realización de campeonatos deportivos oficiales.

**CONTROL DE DAÑOS (art. 66).**

En terrenos no cinegéticos: se podrá autorizar excepcionalmente.

En caza mayor: solo se podrán abatir hembras y crías del año de ciervo, gamo, corzo, cabra montés y muflón. El jabalí, ambos sexos en todas sus edades.





## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos

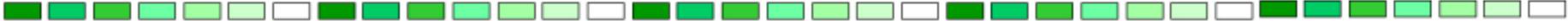
### **CERCADOS CINEGÉTICOS (art. 68)**

Se regulan aspectos de los cercados cinegéticos de protección y cercas no cinegéticas en el medio natural, con el fin de evitar ciertas prácticas que son contrarias con una actividad ordenada y sostenible.

En terrenos cinegéticos no se permiten los dispositivos de anclaje al suelo, unión o fijación tipo “piquetas” o “cable tensor”, en cercados de protección y cercas no cinegéticas con sup. inferior a 500 ha, salvo autorización de la CMAOT previo informe de la Consejería competente en materia ganadera, sanidad animal, protección, o de seguridad de infraestructuras viarias, .....

En cercados de gestión, se facilita la instalación de un nuevo tramo de cerramiento siempre que suponga una ampliación de la sup. continúa, aún cuando no se llegue a alcanzar las 2.000 ha.

En situaciones excepcionales de daños o riesgo (cuando resulten afectado spp o hábitats de interés) y previo informe vinculante de la DT, el cercado de protección podrá abarcar la totalidad del perímetro del coto.



## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos

### **MODIFICACIÓN DE LA BASE TERRITORIAL DEL COTO (art. 41)**

**Efectividad:** solo a partir del período hábil de caza posterior a la fecha de notificación de la resolución.

**Silencio del procedimiento:** desestimatorio.

### **COTOS INTENSIVOS (art. 46)**

**Deberá contar in situ con al menos una persona habilitada como guarda de caza. Además, como requisito previo, deberá presentarse con la solicitud, un plan de gestión y mejora.**

### **COTOS DE DEPORTIVOS DE CAZA (art. 47)**

**Se establece que el aprovechamiento únicamente se podrá realizar por las personas cazadoras federadas.**



## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos

### TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN “EN VIVO” DE ESPECIES CINEGÉTICAS (art. 73)

Será obligatorio que las especies procedentes de granjas cinegéticas estén marcadas individualmente (anillas, crotales, microchips u otros medios), quedando exceptuadas las capturadas en vivo para su traslado al propio coto o su envío a cotos colindantes.

El transporte y comercialización en vivo pasa a ser autorizado por la Consejería de Agricultura, a través de la emisión de la guía de origen y sanidad pecuaria, previo informe preceptivo del órgano territorial provincial competente en materia de caza del lugar de destino.

Ejemplares que procedan de otras CCAA, se necesita la previa autorización del órgano competente en materia ganadera del lugar de destino.

Ejemplares que procedan de Centros de titularidad de la CMAOT, la guía puede ser sustituida por certificación de la persona responsable del Centro.



## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos

### REQUISITOS. LOS CAZADORES Y CAZADORAS (art. 74)

No tienen la condición de persona cazadora, los que participen en calidad de ojeador, batidor o secretario sin portar armas de caza, **excepto en las modalidades de liebre con galgo y a diente en mano. Por el contrario, el perrero sí tendrá la consideración de cazador.**

### LICENCIAS DE CAZA. HOMOLOGACIÓN (artículo 77 y 78)

**La habilitación para la caza en Andalucía requerirá la realización y superación de un examen o curso con aprovechamiento, a realizar por la propia CMAOT.**

**Además, podrán acceder a la licencia en Andalucía, aquellas personas habilitadas en otras CCAA o Estado que tenga implantado un sistema de habilitación homologable al de Andalucía. En caso contrario, autorización excepcional (válida por 15 días naturales y previo pago de una tasa)**

**Se regula la actividad de los menores de edad mayores de 14 años.**



## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos

### MODALIDADES DE CAZA (art. 81)

Se recuperan modalidades de caza tradicionales, como la batida de gestión y aguardo nocturno para jabalíes en caza mayor, y la perdiz roja con reclamo, perros de madriguera y a diente en mano en caza menor. Se pretende favorecer, entre otras, la caza del jabalí, que es en la actualidad la especie de caza mayor con un área de distribución más amplia en Andalucía.

#### CAZA MAYOR:

Batida (se modifica). Además de jabalíes y corzo, se añade el zorro.

Batida de gestión (nueva). Con o sin ayuda de perros, para el control de poblaciones de caza mayor.

En mano (se modifica). Modalidad para jabalíes. Nº de cazadores igual o inferior a 8 y máximo 15 perros.

Rececho (modifica). Un cazador en solitario o acompañado, sin ayuda de perros, salvo los de rastro busca piezas a abatir. Además, se contempla con carácter excepcional la caza de cabra montés en días de nieve en terrenos que se identifiquen como de alta montaña en los planes de áreas cinegéticas.



## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos

### MODALIDADES DE CAZA

Aguardo nocturno (nueva). Exclusivamente para jabalíes en puesto fijo y en horario nocturno.

Dónde ? En cotos de mayor, menor con mayor y de menor.

Cuántos cazadores ? Máximo 3 personas cazadoras/250 ha

Se permite el uso de linterna (acceso al puesto y en el momento del disparo)

Se establece una distancia mínima a la linde cinegética = 200 m

### CAZA MENOR:

En mano (modifica). Se añade el empleo de armas.

Ojeo (modifica). Se amplía a cualquier especie de caza menor.

Perdiz roja con reclamo (nueva). Con reclamo macho

Perros de madriguera (nueva). Cazar en la boca de madrigueras con perros exclusivamente el zorro. Solo un arma de fuego.

A diente en mano (nueva). Un cazador o grupo de cazadores, con un máximo de 3 perros por cazador, recorren el terreno en busca de piezas de caza sin armas.

En la práctica de la caza, la responsabilidad de recoger cartuchos, restos inorgánicos, etc durante la actividad cinegética recae sobre los cazadores. Por el contrario, en modalidades colectivas los responsables serán los organizadores. En cambio, en actividades cinegéticas colectivas (ojeos, batidas, monterías, etc.) la responsabilidad recae sobre los organizadores.



## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos



### MEDIOS AUXILIARES DE CAZA (art. 84)

Entre los que se incluyen los perros de caza (de rastro, cobro, muestra, rehalas, etc.); aves de cetrería, reclamos vivos de aves acuáticas cazables; machos de perdiz roja y palomas torcaces.

**REHALA.** Se obliga, que durante la acción de caza, los perros lleven una chapa identificativa (nombre titular, tlf y NIRA (nº de identificación de medios auxiliares))

**RECLAMOS VIVOS.** Deberán disponer de un identificador de procedencia e inscritos como medios auxiliares en el Registro Andaluz de Caza. Podrán proceder:

- Capturas de cotos que tengan autorizado en su ptc la captura en vivo, mediante métodos selectivos que legalmente se autoricen para cada sp.
- Granjas cinegéticas.
- “Explotaciones especiales de ocio y no comerciales de aves” inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, regulado por el Decreto 14/2006, de 18 de enero.

## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos

### MONTERÍAS, GANCHOS, BATIDAS Y BATIDAS DE GESTIÓN (art. 86)

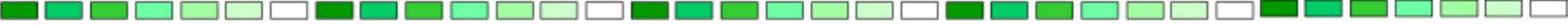
En cotos de caza mayor= monterías, ganchos, batidas y batidas de gestión.  
Batidas de jabalí y de gestión = cotos de menor con secundario de mayor.

Se permite el empleo de armas blancas para el remate de las piezas de caza mayor a batidores, perreros y personas cazadoras.

#### TRAMITACIÓN:

- Para su celebración deberán presentar comunicación en modelo oficial con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de celebración y una vez publicada la Orden General de Vedas.
- A efectos de cómputo del plazo, se contará a partir de que la comunicación haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.
- En el caso de coincidencias de solicitudes, para determinar la prioridad en la elección de fechas en casos de coincidencia de fechas en cotos colindantes en un plazo inferior a 7 días naturales, en manchas de cotos colindantes o no, situadas a menos de 500 m, se establecerá por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, sin perjuicio del acuerdo de colindancia (por escrito).





## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos

### MONTERÍAS, GANCHOS, BATIDAS y BATIDAS DE GESTIÓN

Con la comunicación previa deberá acompañarse:

- Documentación cartográfica de la mancha a batir, con indicación aproximada de las armadas y estimación de puestos de cada una de ellas.
- Resguardo del importe de la tasa.
- En acciones en cotos colindantes a la mancha a batir, que hayan comunicado la celebración con menos de 7 días naturales de antelación, deberán adjuntar acuerdo de colindancia.

Por motivos de seguridad, el titular deberá INFORMAR de la celebración:

- Las personas o entidades titulares de aprovechamientos distintos de los cinegéticos incluidos en el coto.
- Personas o titulares de terrenos colindantes a la mancha a batir (cinegéticos o no)
- Puesto de la Guardia Civil de la demarcación.

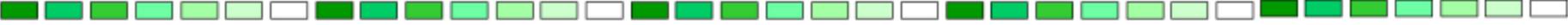
No se podrá repetir mancha a batir en una misma temporada en cotos de mayor abiertos, salvo por razones de orden biológico, técnico o científico, debidamente justificadas.

## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos

### PERDIZ ROJA CON RECLAMO Y EN OJEO (art. 87)

- Se establece la posibilidad de la caza de la perdiz roja con reclamo sin muerte, previa homologación de los mecanismos de captura selectiva. En estos casos las capturas serán restituidas de inmediato in situ salvo autorización para su tenencia.





## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos

### **ACUÁTICAS (art. 88)**

Se amplía de 6 a 15 el número de cimbeles o reclamos naturales o artificiales por cazador desde puestos fijos, siempre que se realice en zonas húmedas o a menos de 500 m de distancia de las mismas.

La limitación de cazar desde puestos fijos no será de aplicación en el caso de emplear aves de cetrería.

Se podrán emplear como medios auxiliares de caza, los reclamos vivos de las aves acuáticas cazables.

La modalidad tradicional de puestos fijos de “poza” o “aro” se exceptúa de la prohibición de los “puesto desdoblados”.



## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos

### **CETRERÍA (art. 89)**

- **Se regula la práctica de la cetrería en terrenos cinegéticos y no cinegéticos.**
- **Se sustituye la tenencia del ave por el certificado de inscripción de las aves en el Registro Andaluz de Aprovechamientos de Flora y Fauna Silvestre.**
- **Obligación de emplear sistema de localización, siempre que realicen vuelos libres, para evitar la pérdida o extravío de aves de cetrería.**
- **Adiestramiento y entrenamiento. Se podrá realizar con señuelo artificial y piezas de escape domésticas u otras técnicas artificiales (cometa o globo de helio,.....) y durante todo el año en escenarios de caza.**
- **En terrenos cinegéticos se podrá volar con fiador durante todo el año.**

## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos

### PROTECCIÓN DE LA CAZA (art. 90)

Para evitar una excesiva presión cinegética y que la caza se realice de manera compatible y sostenible con el equilibrio natural, se prohíbe:

- El la caza menor, el empleo de más de 3 perros/cazador, excepto en la modalidad de perdiz en ojeo, donde solo se podrá destinar a la cobranza de los ejemplares abatidos,....
- Cazar en línea de retranca (ojeo y caza mayor), la situada a menos de 500 m tras la línea más próxima de los puestos. El titular deberá comunicar la celebración de la cacería a los titulares de terrenos colindantes a la zona batida.
- La caza de tórtolas y palomas desde 1 hora antes del ocaso hasta el orto.
- El aporte de granos y otros atrayentes o reclamos que faciliten la captura de spp cinegéticas en la media veda, durante 30 días antes del inicio de la misma.
- Emplear o portar reclamos o cimbeles de spp no cinegéticas vivas o naturalizadas, los eléctricos, la reproducción de grabaciones de tlf móviles o mecánicos, a excepción de los reclamos manuales accionados por aire tipo fuelle o pito para las modalidades de caza menor en puestos fijos.





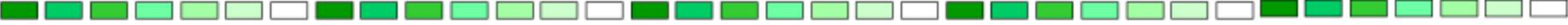
## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos

### PROTECCIÓN DE LA CAZA

- La tenencia y uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, cuando se ejerzan en zonas húmedas: Inventario de Humedales de Andalucía; Lista del Convenio Ramsar relativo a Humedades de Importancia Internacional, en la Red Natura 2000 y en las incluidas en EENNPP.

Para evitar una excesiva presión cinegética y que la caza se realice de manera compatible y sostenible con el equilibrio natural, se prohíbe:

- Cazar desde puesto doble: aquel en el que se ubiquen dos o más cazadores con sus respectivas armas, haciendo uso de las mismas de forma simultánea a una o varias spp cinegéticas (tanto para la caza menor en puesto fijo como para monterías, batidas, batidas de gestión y ganchos)
- Puestos desdoblados, aquellos en los que dos cazadores con sus respectivas armas se encuentran separados o desplazados, uno o ambos, de la ubicación legal del puesto fijo, aplicable tanto a los puestos de monterías, batidas, batidas de gestión y ganchos de caza mayor como para todas las modalidades de caza menor en puesto fijo, a excepción de la modalidad tradicional de “poza” o “aro” en acuáticas.



## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos

### NORMAS DE SEGURIDAD (art. 92)

- En monterías, ganchos, batidas, batidas de gestión y ojeos los puestos se colocarán siempre que sea posible desenfilados o protegidos de los demás disparos, aprovechando la topografía natural del terreno. En su defecto:
  - A más de 150 m para las modalidades de caza mayor y 50 m como mínimo para el ojeo (obligatorio el empleo de pantallas protectoras cuando la distancia sea inferior a 70 m).
- En la modalidad de caza mayor en mano será obligatorio el uso de chaleco de alta visibilidad de color amarillo o naranja en todos los participantes.
- En las modalidades de caza en puestos fijos, los cazadores y acompañantes deberán llevar una prenda de alta visibilidad de color amarillo o naranja, tipo chaleco, gorra o brazalete. Asimismo, los batidores, ojeadores y perreros igualmente deberán llevar un chaleco de color amarillo o naranja. En caso de ojeos podrá sustituirse por banderas.
- En terrenos abiertos o cercados atravesados por caminos públicos con accesos practicables, donde se celebren monterías, batidas, batidas de gestión, ganchos y caza mayor en mano, deberán señalizarse en los accesos, de modo visible, que se está realizando una actividad cinegética. La señalización será responsabilidad del titular u organizador.



## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos



- Se prohíbe la caza bajo la influencia del alcohol o de drogas.
- Los menores de edad mayor de 14 solo podrán actuar como cazadores acompañados de otros cazadores en modalidades sin armas de fuego.

### CAZA EN TERRENOS CINEGÉTICOS CON OTROS APROVECHAMIENTOS DISTINTOS A LOS CINEGÉTICOS (art. 94)

- Se estará a las particulares condiciones pactadas entre titulares de los aprovechamientos de caza y de los otros distintos de la caza.
- De no existir estos acuerdos, el titular cinegético deberá informar a los titulares de los aprovechamientos no cinegéticos con dos días naturales de antelación a la fecha prevista (monterías, ganchos, batidas, caza mayor en mano y ojeos )

### TALLERES DE TAXIDERMIA (art. 96)

Se regula el funcionamiento y contenido del Registro de Talleres de Taxidermia conforme a la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de Sandach. Los talleres deberán estar inscritos en el Registro de Aprovechamientos cinegéticos, con el fin de controlar el origen de los trofeos o piezas de caza desde el punto de vista legal y sanitario.

## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos

### GUARDAS DE COTOS DE CAZA (art. 97)

Se regulan los requisitos mínimos para acceder a la cualificación de guarda de coto de caza:

- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión del reconocimiento de la aptitud y el conocimiento sobre la actividad, lo que requerirá la superación de un curso con aprovechamiento.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- No haber sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en los 2 o 4 años anteriores por infracción grave o muy grave, respectivamente, a la normativa medioambiental.

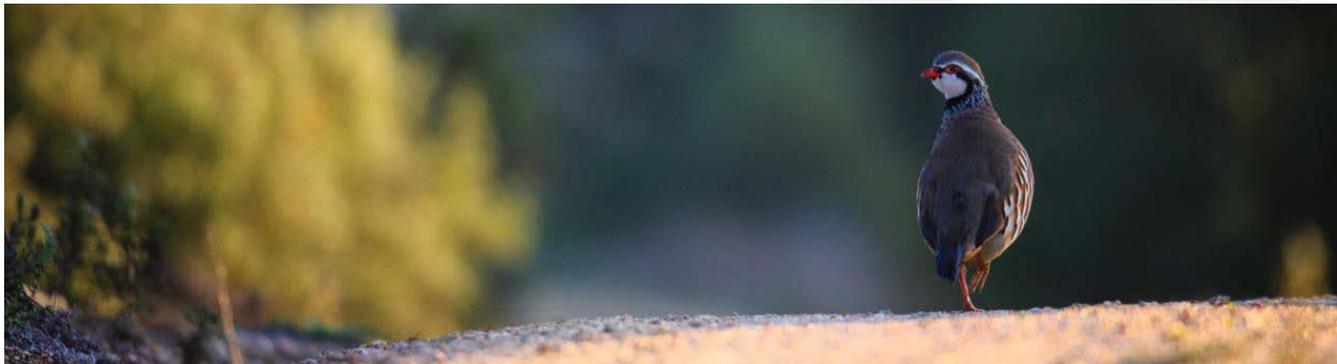


## NUEVO DECRETO DE CAZA. Aspectos más novedosos

### ANEXO III. Especies objeto de caza comercializables en Andalucía.

En cuanto al comercio en vivo. Todas las spp de caza mayor salvo el arrui. En el caso del muflón solo ejemplares procedentes de cotos con introducción autorizada antes Ley 42/2007, y con destino a cotos cercados también autorizados, por razones biológicas debidamente justificadas (endogamia,...)

Faisán (solo con destino a sueltas, en cotos que se hayan autorizado antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre) - codorniz y paloma zurita (solo procedentes explotaciones industriales autorizadas).



# DECRETO DE ORDENACIÓN DE LA CAZA EN ANDALUCÍA



*Paulino Fandos*



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO